

**JUEZ DE LA CAUSA:** Abogado Luis Carrillo Castro, Juez Temporal del Juzgado Séptimo de lo Civil y Mercantil de Guayaquil.  
Guayaquil, miércoles 11 de enero del 2012, las 16h10.  
**VISTOS:** La demanda de divorcio que propone SARA JANETH LITARDO CHIRIBOGA, en su calidad de Apoderada Especial del señor EDWIN XAVIER BENAVIDES LITARDO, otorgado en Manresa, el 20 de abril del 2011, ante Roser Berenguer Sabatini Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, y con Delegación de Poder Especial y Poder de Procuración Judicial otorgado a favor del Abogado Galeb Valdivieso Rivadeneira, otorgado el 17 de Octubre del 2011, ante el Abogado Renato Esteves Sanhudo, Notario suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novera del Cantón Guayaquil, es clara y reúne los demás requisitos legales, por lo que se la acepta al trámite en la vía verbal sumaria.- En consecuencia, dispónese citar a la demandada DIANA ELIZABETH ACEVEDO ARAMBULO con la demanda y esta providencia, mediante publicaciones que se efectuarán en tres distintas fechas, mediando ocho días por lo menos entre una y otra, en uno de los diarios matutinos de amplia circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese a los autos los documentos acompañados y dejando copia certificada en el proceso, desahóyense y desahóyense.- Téngase en cuenta la casilla Judicial No. 562 que señala la demandante para sus notificaciones.- así como la designación de Abogado que formula.- Hágase saber.- F) Ab. Luis Carrillo Castro, Juez Temporal del Juzgado Séptimo de lo Civil y Mercantil de Guayaquil.- Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones dentro de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerada rebelde.  
Guayaquil, 26 de enero del 2011.

Ab. Johnny Lituma Jines  
SECRETARIO (E)

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL  
Feb. 6-17; Mzo. 5 (87637)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL  
**EXTRACTO DE CITACIÓN**

**A: ODALIA MARIANA MOSQUERA FALCONI.**  
**LE HAGO SABER:** Que mediante sorteo de Ley, le ha tocado conocer el Juicio de Divorcio No. 640-D-2011, seguido por Julio Freddy Collantes Cortez contra Odalia Mariana Mosquera Falconi, cuyo extracto es el siguiente:  
**ACTOR:** LCDO. JULIO FREDDY COLLANTES CORTEZ  
**DEMANDADA:** ODALIA MARIANA MOSQUERA FALCONI.  
**FUNDAMENTO DE LA DEMANDA:** La parte actora fundamenta su demanda en lo establecido en el Art. 110 causal 11ª del Código Civil.  
**AUTO INICIAL:** Guayaquil, 9 de Septiembre del 2011, a las 16h49. La demanda que antecede, que presenta el LCDO. JULIO FREDDY COLLANTES CORTEZ, contra ODALIA MARIANA MOSQUERA FALCONI, por reunir los requisitos de ley, se la acepta al trámite verbal sumario. Téngase presente que los hijos procreados durante el vínculo matrimonial son mayores de edad, y que la sociedad conyugal, ha adquirido un bien inmueble, que será liquidado por cuenta separada. Guayaquil, 19 de octubre de 2011, a las 08h29. Por cuanto el Lcdo. Julio Freddy Collantes Cortez, manifiesta bajo juramento de ley, que le es imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada, Odalia Mariana Mosquera Falconi, se ordena citarla por la prensa de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil.-  
**JUEZ DE LA CAUSA:** DR. RICARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.  
**CUANTIA:** Indeterminada.  
Lo que comunico a usted, para los fines de ley, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casilla judicial para las notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado rebelde.

Guayaquil, Octubre 25 del 2011

AB. MIRIAM CLAVIJO MURILLO  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL  
Feb. 6-17; Mzo. 5 (87640)

AB. EDITH BARRAGÁN RUIZ  
SECRETARIA JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO  
DE GUAYAQUIL  
El Telégrafo | lunes 6 de febrero del 2012 | 17 (86951)



**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS INTEGRADOS DELLPHONET S.A.**

La compañía **SERVICIOS INTEGRADOS DELLPHONET S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de enero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.12.000560** de 02 de febrero de 2012.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: UNO) COMERCIO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.- A) LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS, PARTES Y SERVICIOS RELACIONES CON EL ÁREA DE LAS TELECOMUNICACIONES EN GENERAL.....

Quito, 02 de febrero de 2012

**Dr. Román Barros Farfán**  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS,  
SUBROGANTE

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(87667)



**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ILG INGENIERIA DEL ECUADOR S.A.**

La compañía **ILG INGENIERIA DEL ECUADOR S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de Enero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.12.000549** de 02 de Febrero de 2012.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO EL DISEÑO, INGENIERÍA, FABRICACIÓN E IMPORTACIÓN DE TORRES, EQUIPOS Y DEMÁS MATERIALES E INSUMOS PARA TELECOMUNICACIONES; CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y ELÉCTRICAS EN GENERAL.

Quito, 02 de Febrero de 2012

**Dr. Román Barros Farfán**  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS  
SUBROGANTE

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(87698)

BANCO PICHINCHA  
QUEDA ANULADA

Por Pérdida del Cheque No 1734 de la Cta. Cte. No. 349398110 de INMOBILIARIA EDILAG S.A. del Banco Pichincha. Quien teng derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a última publicación. GUAYAS